

Beneficiario: GIMENEZ SANCHEZ, FRANCISCO
Ayuda (Ptas): 400.000
Organismo: SAS
Centro: D. S. ALMERIA

Beneficiario: TORREJON CARDOSO, RAFAEL
Ayuda (Ptas): 270.000
Organismo: SAS
Centro: H. PUERTO REAL

Beneficiario: FLORES RUIZ, MIGUEL ANGEL
Ayuda (Ptas): 430.000
Organismo: SAS
Centro: H. PUERTA DEL MAR

Beneficiario: GIL BARCENILLA, BEGOÑA
Ayuda (Ptas): 349.000
Organismo: SAS
Centro: D. S. ALJARAFE

Beneficiario: FERRERAS IGLESIAS, JOSE
Ayuda (Ptas): 400.000
Organismo: SAS
Centro: D. S. SANLUCAR

Beneficiario: MENA QUIROS, ISABEL
Ayuda (Ptas): 300.000
Organismo: SAS
Centro: D. S. GRANADA NORTE

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1996, por la que se prorrogan becas de formación de personal de apoyo científico-tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondientes a las convocatorias de 1994 y 1995.

Concluyendo el segundo período de disfrute de las Becas de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondientes a la convocatoria de 1994 (Orden de 14 de abril de 1994, BOJA núm. 65, de 11 de mayo), y el primer período de las correspondientes a la convocatoria de 1995 (Orden de 14 de marzo de 1995, BOJA núm. 51, de 29 de marzo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las citadas becas a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, durante el período 1 de diciembre de 1996 a 30 de noviembre de 1997.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que figuran adscritos.

Cuarto. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, ante la posibilidad de prórroga, los beneficiarios deberán presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación un informe sobre los resultados obtenidos del responsable del Grupo al que figuran adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
 Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Convocatoria de 1994

Alba Sánchez, M.ª Francisca. DNI 24.219.682. Granada.

Alcázar Teno, Purificación. DNI 30.535.040. Córdoba.

Cariñanos González, Paloma. DNI 45.072.004. Córdoba.

Recio Criado, Marta. DNI 25.097.255. Málaga.

Convocatoria de 1995

Morales González, Julia. DNI 51.898.188. Sevilla.

ORDEN de 2 de diciembre de 1996, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la misma.

Examinados los expedientes incoados a instancia de don Ramón Aparicio del Prado, en su calidad de Gerente de la «Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfica Docente», nueva entidad titular de los Centros Privados de Educación Primaria/Educación General Básica que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos Centros, a favor de «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda».

Resultando que al fusionarse la entidad «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda» con otras entidades

de crédito andaluzas, se ha creado una nueva entidad denominada «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)» y ésta a su vez en Asamblea General ha acordado constituir una Fundación Cultural y Docente con la denominación de «Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente», creada en escritura pública otorgada ante el notario de Granada don Gonzalo Fernández Pugnairé, con el número 1.883, de su protocolo, siendo esta entidad la nueva titular de los centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando representada por don Braulio Medel Cámara, que la acepta.

Resultando que los expedientes han sido tramitados en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

El cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Provincia de Málaga.

Municipio: Ronda.
Localidad: Ronda.
Código de centro: 29007822.
Denominación: «Juan de la Rosa».
Domicilio: C/ Doctor Fleming, 19.
Titularidad: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente.

Municipio: Ronda.
Localidad: Ronda.
Código de centro: 29007858.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: C/ Santa Cecilia, 51.
Titularidad: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente.

Municipio: Ronda.
Localidad: Ronda.
Código de centro: 29007974.
Denominación: «San Francisco».
Domicilio: Plaza San Francisco, s/n.
Titularidad: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente.

Municipio: Ronda.
Localidad: Ronda.
Código de centro: 29007986.
Denominación: «Escuela Hogar San Francisco».
Domicilio: C/ San Francisco, s/n.
Titularidad: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente.

Municipio: Ronda.
Localidad: Ronda.
Código de centro: 29007834.
Denominación: «Santa Teresa».
Domicilio: Plaza de San Juan Bosco, 1.
Titularidad: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente.

ORDEN de 3 de diciembre de 1996, por la que se conceden subvenciones a las Reales Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.

La cantidad y variedad de las Academias de nuestra Comunidad Autónoma, los innegables méritos y el prestigio de los Académicos, su enorme tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad de sus actividades, hacen necesario por parte de esta Consejería que se coadyuve al mantenimiento de las mismas, así como del Instituto de Academias de Andalucía, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, la Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias que a continuación se relacionan, así como al Instituto de Academias de Andalucía, con cargo a las aplicaciones económicas 0.1.18.00.03.00.48202.42B.7 y 0.1.18.00.18.00.48200.42B.1.

- Instituto de Academias de Andalucía: 3.140.539 ptas.
- Real Academia Provincial de Bellas Artes de Cádiz: 834.146 ptas.
- Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz: 598.086 ptas.
- Academia San Romualdo de Ciencias, Artes y Letras de San Fernando: 592.510 ptas.
- Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz: 928.570 ptas.
- Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes: 786.934 ptas.
- Real Academia de Bellas Artes «Nuestra Sra. de las Angustias» de Granada: 928.570 ptas.
- Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada: 928.570 ptas.